

## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 31 de agosto de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 21 de septiembre de 2018, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

  
DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ  
Secretaria de Hacienda


  
Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)



31-12-15

<b>RESOLUCIÓN IC N° 0478</b>  FECHA: 19 de mayo de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

**“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD SISTEMAS MECANICOS DE COLOMBIA S.A.S, CON NIT N° 811.042.862”**

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

**- CONSIDERANDO -**


1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como contribuyente de Industria y Comercio, la sociedad SISTEMAS MECANICOS DE COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por el señor (a) FABIO LEON JARAMILLO MADRID, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 71.821.33, ubicado en carrera 47 E N° 78 C Sur 74 y cuyo código de matrícula es el 7055.
2. Que la sociedad SISTEMAS MECANICOS DE COLOMBIA S.A.S, se encuentra en mora de agosto de 2013 a abril de 2015, con veintiún (21) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$18.864.000), discriminados así:

Concepto	Valor	Intereses	Total
Industria y Comercio	\$15.187074	\$3.676.791	18.863.865
Ajuste a miles	135	0	135
<b>TOTAL</b>	<b>\$15.187.209</b>	<b>\$3.676.791</b>	<b>\$18.864.000</b>

3. Que a la fecha de expedición del presente acto, la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas informó al Área Administrativa de Impuestos que, la sociedad SISTEMAS MECANICOS DE COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por el señor (a) FABIO LEON JARAMILLO MADRID, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 71.821., adeuda al Fisco Municipal la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$22.638.268), por concepto del Convenio de Pago N° 1714 del 30 de mayo de 2013, sin incluir en esta cuantía los intereses por mora que se le causen por la extemporaneidad en el pago, según las fechas pactadas al momento de celebrar dicho acuerdo.
4. Que corresponde al Área Administrativa de Impuestos Municipales cancelar a partir de mayo de 2015, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta o facturación sin perjuicio del cobro coactivo del mismo al señor (a) SISTEMAS MECANICOS DE COLOMBIA S.A.S, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio.

Usafa Druvia



<b>RESOLUCIÓN IC N° 0478</b>  FECHA: 19 de mayo de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

5. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa Área Administrativa de Impuestos, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente A CUARENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$41.502.268), correspondientes al período de agosto de 2013 a abril de 2015, y saldo insoluto del Convenio de Pago N° 1714 del 30 de mayo de 2013, celebrado con la Oficina de Cobranzas del Municipio de Sabaneta.

6. Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 448 del Estatuto Tributario Municipal y en concordancia con el ordinal 2° del Artículo 562 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa del Área Administrativa de Impuestos, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.


Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio y de manera extemporánea la matrícula. Por lo tanto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia del Impuesto de Industria y Comercio a partir de mayo de 2015, la sociedad SISTEMAS MECANICOS DE COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por el señor (a) FABIO LEON JARAMILLO MADRID, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 71.821.33, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a CUARENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$41.502.268), correspondientes al período de agosto de 2013 a abril de 2015, y saldo insoluto del Convenio de Pago N° 1714 del 30 de mayo de 2013, celebrado con la Oficina de Cobranzas del Municipio de Sabaneta.

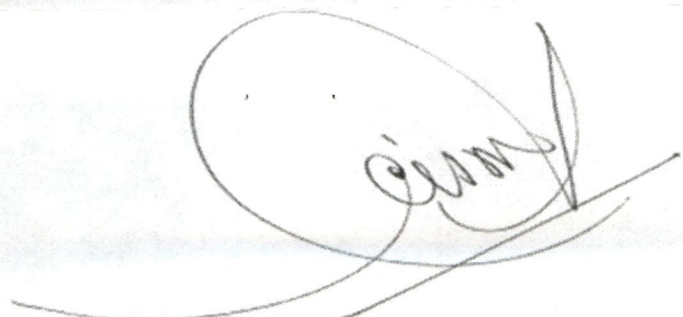
**ARTÍCULO TERCERO:** Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por el señor (a) SISTEMAS MECANICOS DE COLOMBIA S.A.S, en la Tesorería de Rentas Municipales dentro de los DÍEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta resolución.

<b>RESOLUCIÓN IC N° 0478</b>  FECHA: 19 de mayo de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de esta resolución de manera personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición al señor (a) SISTEMAS MECANICOS DE COLOMBIA S.A.S, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 15.247.411, en su defecto envíese por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, procédase a notificarlo por edicto fijándola en las carteleras de la Administración Municipal por el término de DÍEZ (10) días calendario o, procédase a notificarla por edicto o aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición o reconsideración interpuesto oportunamente y por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, de la misma; el cual se tramitará ante el Líder de programa del Área Administrativa de Impuestos.

Dada en Sabaneta a los diecinueve (19) días de mayo de dos mil quince (2015).



**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa Área de Impuestos Municipales

*Cpays*  
Proyectó: Claudia Patricia Arango Legro  
Auxiliar de Impuestos